

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	11/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual pretende comparecer a juicio, designar autorizados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revocar las designaciones que menciona. Se requiere al promovente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que lo acredite fehacientemente con el carácter con el que se ostenta; apercibido que, de no cumplir con lo solicitado, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene en representación del Poder Legislativo del Estado, desahogando la prevención formulada en proveído de 2 de mayo de 2019, al remitir a este Alto Tribunal, copia certificada de la documental con la que acredita su personería; en consecuencia queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Se tiene al Poder Legislativo de la entidad rindiendo el informe solicitado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Asimismo, se tiene al Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 1 de febrero de 2019 al remitir a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>legislativos de la norma impugnada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>En atención a la solicitud formulada por el promovente, expídase a su costa copia certificada del presente acuerdo, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Con copia simple del informe presentado por el Congreso de Coahuila de Zaragoza, córrase traslado a la Comisión accionante, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">11/junio/2019</p> <p>Vistos el escrito inicial de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chiapas, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado para que exhiba un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, de 8 de mayo de 2019, en el que se haya publicado la norma cuya invalidez se reclama; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">10/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 3 de mayo del año en curso, pues remite a este Alto Tribunal copia certificada de la iniciativa y acta de discusión y aprobación del decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos a dicho Poder. Con copia simple del oficio, córrase traslado al actor, y a la Fiscalía General de la República para los efectos legales a que haya lugar, igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley ; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Atento a lo determinado en el proveído de 7 de agosto de 2018, la copia simple del oficio de referencia que le corresponde al Municipio actor, queda a su disposición en la oficina mencionada. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico municipal de San José Independencia, Oaxaca, mediante el cual promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Finanzas todos de Oaxaca. Se admite a trámite la demanda que hace valer</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contra el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se tiene al municipio actor designando delegados y autorizados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal y ofreciendo pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Oaxaca, al que deberá emplazarse con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado, no así a las Secretarías de Gobierno y de Finanzas del Estado de Oaxaca, ya que se tratan de dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo Estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto. Se requiere al Poder Ejecutivo de Oaxaca, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con las omisiones impugnadas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.
6	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	10/junio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la comunicación de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, autorizada para desempeñar las funciones de Juez de Distrito, ordenada dentro del Despacho 2/2019 (35/2019) de su índice, mediante el cual solicita se precise el modo en que deberá notificarse, en apoyo de las funciones de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los municipios de Cañadas de Obregón, Valle de Guadalupe, Jalostotitlán, San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno y Unión de San Antonio, todos del Estado de Jalisco, el acuerdo de 29 de marzo de 2019, por el cual se negó la suspensión solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco en la presente controversia constitucional y el diverso proveído de 28 de mayo de este año. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, autorizada para desempeñar las funciones de Juez de Distrito, por el incumplimiento a la encomienda de notificar a los municipios de su jurisdicción, precisados en el párrafo anterior y de lo cual se daría cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal; además, sin pretender afectar la autonomía e independencia del Juzgado Federal, al cual por turno, le correspondió conocer de la encomienda de la práctica de las diligencias de notificación a los municipios terceros interesados en este asunto y, en respuesta a su solicitud, se hace de su conocimiento que las notificaciones se podrían llevar a cabo comisionando a un actuario judicial de su adscripción, o bien, si lo anterior no lo permiten las funciones propias de ese órgano jurisdiccional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			federal, las notificaciones las puede realizar, tal cual lo hizo ya el Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el despacho 32/2019-VIII de su índice, en actuaciones del cuaderno principal del presente medio de control de constitucionalidad, encomendándolas a su vez, a los juzgados locales correspondientes, dentro de su jurisdicción, debiéndose levantar las razones actuariales respectivas de las notificaciones practicadas en auxilio de este Alto Tribunal.
7	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, OAXACA	07/junio/2019 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de San José Independencia, Oaxaca, para el efecto de que se ordene a la Secretaría de Finanzas del Estado el reintegro inmediato de los recursos por concepto de participaciones y/o aportaciones federales del Ramo 28 y 33, cuya retención se demanda en la controversia constitucional. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de San José Independencia, Oaxaca, para el efecto de que el Poder Ejecutivo de la entidad se abstenga de interrumpir o suspender la entrega de los recursos que le corresponden, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna y sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente, conforme al artículo 17 de la Ley Reglamentaria de la Materia. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese también este proveído a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo de Oaxaca. Atento a su petición, expídasele copia certificada del presente acuerdo al Municipio actor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA